

D. MIGUEL CARRATALÁ FERRÁNDEZ, mayor de edad, provisto del DNI/NIF [REDACTED] interviniendo en representación de la entidad **ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.**, según representación que consta acreditada, con domicilio en [REDACTED] ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm comparezco y como mejor en derecho proceda, **DIGO**:

I.- Que la compareciente ha sido convocada en este Ayuntamiento para proceder, en el día de hoy, a la suscripción del Convenio para la Regularización del Contrato de Construcción y Explotación de la Estación de Autobuses de Benidorm y ejecución de la sentencia del TSJCV de fecha 23.10.2007 según el texto aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021.

II.- Que, previamente a la suscripción del Convenio al que hemos sido convocados y en atención a la petición verbal que se le ha efectuado desde esta Alcaldía-Presidencia, la compareciente comunica a la misma su firme voluntad de iniciar con carácter inmediato, una vez suscrito dicho Convenio, los trabajos de rehabilitación integral del complejo de la Estación de Autobuses conforme a las determinaciones a que se refiere su cláusula DECIMA.

Y, en su virtud,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo y tener por efectuadas las manifestaciones que anteceden a los efectos legales oportunos.

En Alicante, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

CARRATAL
A
FERRANDE
Z MIGUEL
21447126V
Firmado digitalmente por
CARRATALA
FERRANDEZ
MIGUEL
- 21447126V
Fecha: 2022.03.16
09:46:42 +01'00'

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM. PLAZA SS. MM. LOS REYES DE ESPAÑA s/n. 03501 BENIDORM. ALICANTE.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	16-03-2022 10:59:41





**CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y LA MERCANTIL ESTACIÓN DE AUTOBUSES
DE BENIDORM, S.L., PARA LA RESOLUCION Y
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE
BENIDORM PARA CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA
SENTENCIA DEL TSJCV DE 23 DE OCTUBRE DE 2007**

Benidorm, 16 de marzo de 2022.

INTRODUCCIÓN AL CONVENIO

APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO

Como consta en el texto del convenio aprobado por el pleno de 29 de enero de 2021, tras este acuerdo se procedió a notificar y publicar el mismo a las siguientes personas y entidades:

- Mercantiles:

ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.

Miguel Carratalá Fernández (en rep. de ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.)

EL MORALET, S.L.

Argimiro Mayoral Sánchez (en rep. de EL MORALET, S.L.)

ORDE HOTELES, S.L.

TÉCNICAS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, S.L.U.

DESARROLLOS SOSTENIBLES INVIFAN S.L.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA (HOSBEC)

BENIDORM SUN ESPORT PLANET, S.L.

ZARA ESPAÑA, S.A.

Particulares:

- Andrés Enrique Tovar Martínez

Publicación:

Asimismo se publicó el Convenio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 28, de 11 de febrero de 2021, para general conocimiento y posibles alegaciones por un plazo de diez días.

Alegaciones e informes:

Formuladas las oportunas alegaciones, se emitió por el Secretario General informe nº 2021/011, de fecha 17 de mayo, "sobre firma convenio estación de autobuses por mutuo acuerdo", en el que se informa sobre las alegaciones proponiendo su desestimación y la aprobación definitiva del Convenio.

ACUERDO DEFINITIVO DE APROBACIÓN DEL COVENIO:

El pleno celebrado el 30 de agosto de 2021, acordó:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el convenio a suscribir entre el ayuntamiento de Benidorm y la mercantil Estación de Autobuses de Benidorm S.L., para la regularización del contrato de construcción y explotación de la estación de autobuses de Benidorm y ejecución de la sentencia del TSJCV de fecha 23.10.2007, según el texto aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2021, que se transcribe en el informe del Secretario General, incluyendo las referencias a los documentos citados en el mismo y sus copias adjuntas a él.

SEGUNDO: Conforme al art. 86 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, esta aprobación definitiva y la firma del convenio otorgan plena eficacia a la DISPOSICIÓN ADICIONAL del convenio, que establece la estimación de la petición de liquidación formulada el 18 de Julio del 2.017 (REGING-6788) y 21 de Enero del 2.020 (REGING-684). Asimismo conlleva la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la mercantil con fecha 18 de Septiembre del 2.017 frente a los acuerdos plenarios del 28 de Agosto del 2.017 (REGING-8341).

TERCERO.- Notificar a los interesados y fijar de común acuerdo la fecha de la firma del convenio."

Dicho acuerdo fue comunicado y notificado a las siguientes mercantiles y personas y órganos municipales:

- Mercantiles:

Miguel Carratalá Fernández (en rep. de ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.)

Marta Alejandra Tiogance de León (en rep. EL MORALET, S.L.)

Argimiro Mayoral Sánchez (en rep. de EL MORALET, S.L.)

ORDE HOTELES, S.L.

TÉCNICAS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, S.L.U.

DESARROLLOS SOSTENIBLES INVIFAN S.L.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA (HOSBEC)

BENIDORM SUN ESPORT PLANET, S.L.

ZARA ESPAÑA, S.A.

Particulares:

- Andrés Enrique Tovar Martínez

Comunicaciones a Órganos Municipales:

Asimismo se comunicó mediante envío de email (correo electrónico) el certificado del acuerdo plenario de 30 de agosto, a los siguientes departamentos y órganos municipales en fecha 9 de septiembre de 2021.

- **Políticos:** - Alcaldía, Concejalía de Hacienda, Concejalía de Patrimonio, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Comercio, Concejalía de Obras.
- **Técnicos:** Intervención, Tesorería, Contratación, Asesoría Jurídica de Urbanismo, - Arquitectura, Asesoría Jurídica de Secretaría General, Topografía

Atendiendo a la comunicación anterior, en fecha 29 de septiembre de 2021, se emite informe de Tesorería. Único informe emitido.

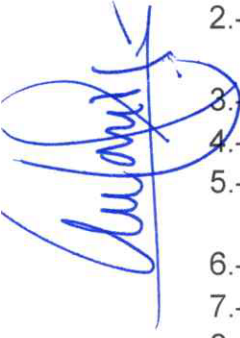
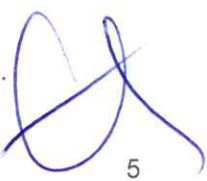
OTROS TRÁMITES FINALES:

En fecha 21 de diciembre de 2021 (REGING-18857) , el representante legal de la mercantil Estación de Autobuses de Benidorm S.L. presenta escrito dirigido a la Alcaldía, mostrando su disponibilidad para acudir al Ayuntamiento para firmar el convenio aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de agosto de 2021, el día y hora que indique la alcaldía.

En fecha 11 de marzo de 2022, desde la Secretaría, a fin de concluir la tramitación del expediente, es requerida la Intervención municipal para que asigne a Secretaría General el expediente de plataforma con referencia GENINF-69, iniciado para informe y en su caso fiscalización del contrato de la Estación de Autobuses, en fecha 8 de enero de 2021.

A los efectos de la **DISPOSICIÓN FINAL DEL CONVENIO**, forma parte del mismo el certificado del acuerdo plenario de 30 de agosto de 2021 y los documentos en él referidos que se integran **en CD**, que se acompaña al convenio, diferenciando los siguientes documentos:

A) RELACION DE DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL BORRADOR DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., PARA LA RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. AÑO 2021. (incluidos en el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2021)

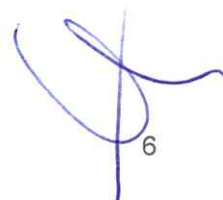
- 
- 1.- Escritura de poder de representación de la mercantil.
 - 2.- Acuerdo plenario de 16-9-2002. Adjudicación del contrato a la UTE. En contrato de gestión de 22-10-2002
 - 3.- Acuerdo plenario de 28-9-2007. Autorización de subrogación a la mercantil.
 - 4.- Sentencia TSJCV de 9-11-2007.
 - 5.- Acuerdo plenario de 28-3-2003. Aprobación primera modificación contractual. Certificado varios acuerdos.
 - 6.- Acuerdo plenario de 22-12-2006. Aprobación del proyecto de ejecución.
 - 7.- Sentencia TSJCV de 23-10-2007.
 - 8.- Documento de compromisos de la mercantil de 21-12-2007.
 - 9.- Informe de Julio Sánchez Méndez de 12-10-2008.
 - 10.- Documento de compromisos de la mercantil de 5-12-2008.
 - 11.- Informe Dictamen 587 del Consell Juridic Consultiu de 31-10-2013.
 - 12.- Acuerdo plenario de 25-2-2014. Aprobación de inicio de procedimiento de resolución contractual de mutuo acuerdo.
 - 13.- Informe de valoración del Arquitecto municipal de 19-6-2014
 - 14.- Convenio para la resolución contractual de 23-10-2014.
 - 14.1.- Pliego de Condiciones de la licitación sometido al Pleno de 31-3-2015.
 - 15.- Informe de Intervención de 29-4-2015.
 - 16.- Informe de valoración de Don Julio Turmo de Padura de 15-7-2016.
 - 17.- Convocatoria de la Junta de Portavoces de 29-7-2016. Presentación del Informe de valoración de 15-7-2016.
 - 18.- Acuerdo plenario de 29-8-2016. Aprobación encargo de tasación.
 - 19.- Informe de valoración de TECNITASA de 31-10-2016.
 - 20.- Informe de COHISPANIA de control de la tasación efectuada por TECNITASA de 11-11-2016
 - 21.- Informe de valoración corregido de TECNITASA de 20-12-2016.
 - 22.- Escrito de la mercantil de 11-5-2017. Denuncia situación del contrato.
- 

- 23.- Escrito de la mercantil de 18-7-2017. Interesa liquidación del contrato.
- 24.- Acuerdo plenario de 28-8-2017. Aprobación de una valoración de la estación.
- 25.- Recurso de reposición de la mercantil de 18-9-2017 contra Acuerdo plenario de 28-8-2017.
- 26.- Informe de la firma MAZARS de 17-5-2018.
- 27 - Informes de Intervención de 16-7-2018 (fecha entrega Alcaldía) y 7-9-2018.
27. 1.- Informe Secretario nº 2018/012 de 12-7-2018.
- 28.- Acuerdo plenario de 29-10-2018. Rehabilitación de la Comisión Paritaria.
- 29.- Acta de la Comisión Paritaria de 21-11-2018.
- 30.- Acuerdos plenarios de 31-12-2018. Se dan cuenta de reuniones de la Comisión Paritaria de 21-11-2018 y de la Ponencia Técnica de 30-11-2018 y 05-12-2018.
- 31.- Peritación de la Sociedad de Tasación, de 6-5-19.
- 32.- Peritación de la firma Florentino Regalado & Asociados, de 14-5-2019.
- 33.- Acta de la Comisión Paritaria de 15-10-2019.
- 34.- Informe de D. José María Baño León de 13-12-2019.
- 35.- Escrito de la mercantil de 13-1-2020 con registro en el ayuntamiento de fecha 21-01-2020. Interesa liquidación del contrato.
- 36.- Oficio de Alcaldía de 18-2-2020 convoca la Comisión Paritaria para el 12-3-2020.
- 36.1.- 2020-09-10 Informe Intervención liquidación contrato Estación.
- 36.2.- 2020-10-26 Informe Secretario nº 2020-07 liquidación contrato precio estación comisión
- 37.- Acuerdo plenario de 26-10-2020. Aprobación de las actas de la comisión paritaria para la estación de autobuses celebradas el 12 y de 16 marzo, 27 de agosto, 14 de septiembre y 14 de octubre, todas de 2020 y encargo para la redacción del Convenio.
- 38.- Acta Comisión Paritaria de 16-12-2020 y 8-1-2021.
- 39.-.- Relación de contratos de la mercantil con terceros.
- 40.- Avals de construcción (3).
- 41.- Avals de explotación (3).
- 42.- Proyecto de rehabilitación de la firma Florentino Regalado & Asociados.

B) RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS A PARTIR DEL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE ENERO DE 2021. (Incluidos en el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2021)

PROPUESTA, INFORMES Y ACUERDO

- 43.- 2021-01-08 Propuesta Alcaldía aprobación convenio



6



- 44.- 2021-01-26 Dictamen CIRI convenio estación
- 45.- 2021-01-26 Informe de Intervención
- 46.- 2021-01-28 Informe Secretario nº 2021/003 Resolución mutuo acuerdo
- 47.- 2021-01-29 Certificado acuerdo plenario aprobación convenio

NOTIFICACIONES ACUERDO PLENARIO Y EDICTO BOP

- 48.- Relación clientes Estación Autobuses para notificaciones
- 49.-Notificación ZARA ESPAÑA Acuerdo pleno 29-1-2021 Convenio
- 50.-Notificación y recibí BENIDORM SUN SPORT PLANET
- 51.- Notificación y recibí HOSBEC.
- 52.-Notificación DESARROLLOS SOSTENIBLES INVIFAN S.L.
- 53.- Notificación TÉCNICAS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES SLU
- 54.- Notificación ORDE HOTELES
- 55.- Notificación y recibí EL MORALET
- 56.- Notificación y recibí ESTACIÓN DE AUTOBUSES S.L. - Miguel Carratalá
- 57.-Notificación ANDRÉS ENRIQUE TOVAR
- 58.- Recibí notificación sede ANDRÉS ENRIQUE TOVAR
- 59.- Edicto publicado BOP nº 28 de 11-02-2021 audiencia pública convenio Estación

ALEGACIONES

- 60.- 2021-02-16 Alegaciones MORALET REGING- 2056 solicitud ampliación plazo
- 61.- 2021-02-16 contestación ayto a EL MORALET. REGSAL 511 comunica plazo ampliado.
- 62.- 2021-02-16 Acuse Recibo Sede El Moralet notificación plazo ampliado.
- 63.- Alegaciones SR. Tovar REGING 4556 y contestación ayto con informe sobre el Libro del Edificio y el expediente de infracción urbanística.
- 64.- 2021-08-02 Certificado Secretario SECCER-854 Alegaciones información pública acuerdo Estación Autobuses

C) DOCUMENTOS GENERADOS PARA Y POR ACUERDO PLENARIO DE 30 DE AGOSTO DE 2021

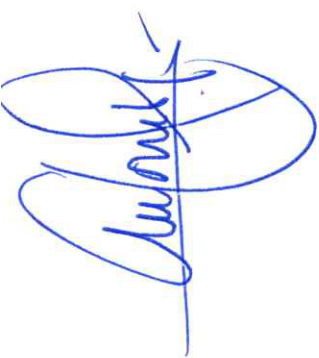
- 65.- INFORME del Secretario General nº 2021/011, de fecha 17 de mayo, sobre firma convenio estación de autobuses convenio por mutuo acuerdo
- 66.- Propuesta de Alcaldia
- 67.- Dictamen CIRI

- 68.- Certificado del acuerdo plenario de 30 de agosto (SECCER-959)
- 69.- Notificaciones electrónicas acuerdo plenario de 30 de agosto de 2021 (SECCER 959 foliado)
- 70.- GENOFI 1354. Notificación electrónica acuerdo plenario a Estación de Autobuses de Benidorm S.L.
- 71.- 2021-09-09 Comunicación acuerdo 'plenario (email departamentos)
- 72.- 2021-09-28 Informe de Tesorería
- 73.- 2021-12-21 Escrito Estación Autobuses comunicando disponibilidad para la firma convenio (REGING 18857)

Fijación de la fecha de firma y otras

Por la Alcaldía se ha concertado con la mercantil la firma para el día 16 de marzo de 2022, fecha del presente documento de acuerdo con el siguiente texto:

:



CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA MERCANTIL ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., PARA LA RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

En Benidorm, a [®], de [®], de 2022

REUNIDOS

De una parte, DON ANTONIO PEREZ PEREZ, Alcalde-presidente que actua en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, asistido para este acto por, mi el Sr. Secretario general del Ayuntamiento, ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ.

Y de otra parte, DON MIGUEL CARRATALA FERRÁNDEZ, con DNI número 21.447.126-V, en representación de la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM M. S.L., su legitimación para este otorgamiento deriva de su cargo para la que fue nombrado por tiempo indefinido y que hoy continúa vigente según manifiesta el interviniente.

En lo sucesivo, el Ayuntamiento de Benidorm y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM. S.L., recibirán la denominación conjunta de "las partes".

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

MANIFIESTAN

ANTECEDENTES 2.002 A 2.017

- I. Con fecha 16 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de Benidorm adjudicó a la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm (**Doc.2**), habiéndose subrogado posteriormente en su posición la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., subrogación que fue autorizada por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2007 (**Doc. 3**)
La validez del Acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2002, que fue cuestionada por recurso interpuesto por la mercantil ACINTUR RESIDENCIAL S.L, resultó confirmada por Sentencia firme del Tribunal

Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1622/07, de 9 de noviembre de 2007. (**Doc. 4**)

- II. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benidorm de 28 de marzo de 2003(**Doc. 5**), se aprobó una primera modificación del contrato para equilibrar las pérdidas que se habían producido con la explotación y por Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006 (**Doc. 6**), resultó aprobado el proyecto de ejecución y se otorgó licencia de obras. El proyecto de ejecución que fue aprobado comprende la totalidad de la obra actualmente ejecutada que fue recepcionada por el Ayuntamiento en el año 2007 y parcialmente las obras de urbanización.
- III. El Acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003 (**Doc. 5**), también fue impugnado por ACINTUR RESIDENCIAL S.L., pero en este caso, su recurso contencioso-administrativo fue estimado, en primera instancia, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia número 1546/2007, de fecha 23 de octubre de 2007 (**Doc. 7**).

Dicha Sentencia anula esa resolución, tal y como resulta del tenor literal del fallo:

“Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Acintur Residencial S.L. por no ser la Resolución impugnada conforme a Derecho, y anulamos dicha Resolución”.

Frente a esa Sentencia fueron interpuestos sendos recursos de casación por la UTE y la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L., mientras por el Ayuntamiento de Benidorm, se interpuso Recurso de Casación para la unificación de doctrina. Tales recursos fueron inadmitidos por el Tribunal Supremo, con lo que la Sentencia de 23 de octubre de 2007 (**Doc. 7**) devino firme, sin que hubieren podido ser examinadas las cuestiones de fondo en una segunda instancia, como consecuencia del cambio habido en la normativa procesal.

IV. En todo caso, las partes entienden que la Sentencia de 23 de octubre de 2007 (**Doc. 7**) anuló el Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2003 (**Doc. 5**) debido a que el objeto de la modificación aprobada debió licitarse como un nuevo contrato, para cumplir así con los principios de publicidad y concurrencia, pilares de la contratación pública española y europea, según se desprende de sus Fundamentos de Derecho.

En tal sentido, el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia de 23 de octubre de 2007 (**Doc. 7**), que considera su verdadera ratio decidendi, expone lo siguiente:

“Tratamos de un contrato de concesión nuevo, por lo tanto de una nueva adjudicación dispuesta a partir de la oferta por parte [de] la adjudicataria del contrato original, oferta que fue considerada, negociada, tramitada y aceptada al margen de los procedimientos de concurrencia legalmente

establecidos, impidiéndose con ello que otros interesados pudiesen presentar ofertas ante las nuevas condiciones de contratación dispuestas por el Ayuntamiento”.

V. Con fecha 12 de Octubre del 2.008 (**Doc. 9**) se emite informe de D. Julio Sánchez Méndez sobre la situación de la concesión sobre la sentencia concluyendo la conveniencia de una resolución de mutuo acuerdo y la nueva licitación del contrato.

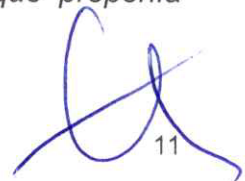
VI. Con fecha 5 de Diciembre del 2.008 (**Doc. 10**) Enrique Ortiz Selfa en representación de Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. ratifica los contenidos y compromisos formulados en 21 de Diciembre del 2.007 (**Doc. 8**) para facilitar la apertura de las instalaciones comerciales y hoteleras del complejo inmobiliario de la estación.

Asimismo se compromete ante el Ayuntamiento a:

1. Mantener todos y cada uno de los compromisos adquiridos en el documento suscrito el 21 de diciembre de 2007 (**Doc. 8**).
2. A presentar en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de este documento una valoración pericial de toda la obra de construcción ejecutada, así como de la concesión.
3. A someterse a un procedimiento de extinción del contrato por mutuo acuerdo, y para el caso de no alcanzarse dicho consenso entre las partes sobre los conceptos y/o valores que pudieran integrar la indemnización de la concesionaria, someterse a un dictamen pericial contradictorio a encargar por las partes a un Organismo o Entidad Tasadora Independiente.
4. Aceptar que el pago de la indemnización derivada del procedimiento de resolución del contrato, le sea abonada por el nuevo adjudicatario de la concesión, en el caso y en el supuesto de que la condición de adjudicatario no recayera en la entidad ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L.
5. A suscribir en el plazo de un mes un acuerdo entre el adjudicatario del contrato de gestión del servicio público de la estación de autobuses de Benidorm y el ayuntamiento de Benidorm, donde se pormenoricen los términos del procedimiento de resolución contractual de mutuo acuerdo.

VII. Al objeto de regularizar la situación producida a consecuencia de la anulación judicial del Acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003 (**Doc. 5**), el Ayuntamiento de Benidorm realizó una consulta facultativa al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, sobre diversas cuestiones relacionadas con el citado contrato al objeto de proceder a su regularización.

El Consejo Jurídico Consultivo emitió su Dictamen número 587/2013, de 31 de octubre de 2013 (**Doc. 11**), no vinculante, en el que proponía cualquiera de las siguientes soluciones:


11

- 1) El rescate de la concesión.
- 2) La continuación del actual concesionario en la gestión del servicio público en lo relativo a la estación de autobuses, licitando el resto de servicios.
- 3) La resolución del contrato de concesión de mutuo acuerdo y posterior licitación por concurso de la concesión con su objeto ampliado.

A la vista de las alternativas expuestas por el Consejo Jurídico Consultivo, el Ayuntamiento consideró que la solución menos conveniente para el interés público que personifica, es la que conllevara una obligación municipal del pago directo e inmediato de la indemnización debida al concesionario por las instalaciones no amortizadas y por los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta las dificultades existentes para soportar esa indemnización en los presupuestos de la entidad local, máxime la coyuntura de crisis económica que se atravesaba entonces. Esta circunstancia hacía que para el Ayuntamiento el rescate fuera la opción menos recomendable.

VIII. Con fecha 25 de febrero de 2014 (**Doc. 12**), el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm acordó, entre otros extremos, el inicio de un procedimiento de resolución de mutuo acuerdo, a cuyo efecto se formalizaría el oportuno convenio. Para ello, se acordó la constitución de una Comisión mixta, integrada por representantes del Ayuntamiento y del Concesionario, al objeto de determinar el contenido del Convenio que, en su caso, pudiera alcanzarse de manera consensuada entre las partes.

IX. Coincidiendo las voluntades de Ayuntamiento y concesionario y el interés público y privado en la solución de la problemática expuesta, y tras el Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2014 (**Doc. 12**) y los trabajos desarrollado por la Comisión mixta constituida al efecto, con fecha 23 de octubre de 2014 (**Doc. 14**) y al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suscribió un Convenio en el que se establecieron las estipulaciones que regularían la resolución por mutuo acuerdo y permitieran licitar un nuevo concurso aplicando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia en los términos exigidos por la normativa de contratación, para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de octubre de 2007 (**Doc. 7**). Se fijó un plazo máximo de tres meses para la licitación del contrato.

Entre las estipulaciones recogidas en el Convenio de 23 de octubre de 2014 (**Doc.14**) figuraba, entre otras, el reconocimiento del derecho en favor del concesionario a ser indemnizado por el importe correspondiente al valor de las obras e instalaciones ejecutadas por éste y pendiente de amortización. A dichos efectos, con fecha 19 de junio de 2014 (**Doc. 13**).

se emitió por el Arquitecto municipal un informe de valoración de la obra total construida sin amortizaciones cifrándola en la cantidad de 35.450.946, 92 €, más el IVA correspondiente.

X. Estando pendiente de cumplimentarse las determinaciones del Convenio suscrito relativas a la licitación por parte del Ayuntamiento del nuevo contrato, con fecha 29 de abril de 2015 (**Doc. 15**), Intervención emitió un informe en el que discrepaba de la valoración realizada por el Arquitecto municipal. Tras constatarse dicha discrepancia la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2016 encargará un nuevo informe técnico sobre la valoración efectuada por el Arquitecto municipal. El nuevo informe de valoración se emitirá con fecha 15 de julio de 2016 (**Doc. 16**) y en él se concluirá que la cuantificación económica de la indemnización a obtener según los criterios establecidos en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de febrero de 2014 (**Doc. 12**) y recogida en el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal de 19 de junio de 2014 (**Doc. 13**) era totalmente correcta. Las conclusiones de dicho informe fueron presentadas en sesión de la Junta de Portavoces celebrada el día 29 de julio de 2016 (**Doc. 17**).

XI. Con fecha 29 de agosto de 2016 (**Doc. 18**), el Pleno del Ayuntamiento acordará, entre otros extremos, la contratación de una empresa tasadora homologada por el Banco de España para tasar el coste real de la construcción de la Estación de Autobuses y que dicho encargo y su ejecución tenía que realizarse en un plazo de dos meses para tratar de dar solución a la ejecución de las sentencias relativas a la Estación de Autobuses de Benidorm. Tras la contratación de la sociedad Técnicos en Tasación, S.A. (TECNITASA) ésta emitirá su informe de 31 de octubre de 2016 (**Doc. 19**) (presentado en Intervención con fecha 3 de noviembre de 2016) estableciendo como valor de tasación a la fecha de redacción del informe (importe neto descontando las depreciaciones-amortizaciones) la cantidad de 29.741.001,13 €.

XII. Estando contratada TECNITASA, el Ayuntamiento encargará a la sociedad COHISPANIA la realización de un trabajo de control sobre la tasación que pudiera efectuar la sociedad tasadora contratada; COHISPANIA emitirá informe, con fecha de presentación en el Registro de este Ayuntamiento 11 de noviembre de 2016 (**Doc. 20**), en el que pondrá de manifiesto determinadas deficiencias respecto de aquel que TECNITASA presentó en Intervención con fecha 3 de noviembre de 2016. Tras el traslado de las deficiencias manifestadas por COHISPANIA y siguiendo las indicaciones de Intervención, TECNITASA volverá a emitir un informe de tasación fijando esta vez como valor de tasación el importe de 25.429.196,76 €.

XIII. El 30 de Mayo y el 18 de Julio se formulan distintos escritos por la mercantil solicitando el cumplimiento de las condiciones del convenio firmado por ambas partes. Ante esta actitud del Ayuntamiento la mercantil el 18 de Julio (**Doc. 23**) llega a solicitar la liquidación del contrato por los referidos incumplimientos del convenio. Tras distintos informes emitidos por los servicios municipales sobre la tasación de la estación de autobuses y sobre los escritos de la concesionaria, el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm con fecha 28 de agosto de 2017 (**Doc. 24**) vendrá a adoptar los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO.- Dar por cumplida la exigencia de intervención municipal en su informe de fecha 29 de abril de 2015 en el cual se señala que "debería procederse como mínimo a una nueva valoración objetiva de la edificación y de las instalaciones" y, en consecuencia, levantar el reparo y proseguir con el expediente de resolución de mutuo acuerdo y nueva licitación conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2014 adoptado en base al dictamen nº 587/2013 del Consell Juridic Consultiu de fecha 31 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Declarar que se ha producido el correcto y adecuado cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de agosto de 2016, conforme al acuerdo de 27 de junio de 2017.

TERCERO.- Proponer, para su inclusión en los Pliegos de Condiciones de la nueva licitación de la Estación de Autobuses de Benidorm en ejecución de la sentencia del TSJCV de 23 de octubre de 2007, el valor de tasación de 25.429.196,76 euros."

XIV. Frente a los anteriores acuerdos del Pleno, se alzó la concesionaria con fecha 18 de septiembre de 2017 (**Doc. 25**), interponiendo recurso de reposición denunciando la disconformidad con el importe de la indemnización y con el procedimiento unilateral utilizado para su determinación. Dicho recurso, al igual que la petición de liquidación de 18 de Julio del 2017 (**Doc. 23**) siguen pendiente de resolución expresa.

En conclusión de lo actuado hasta el año 2017 se desprende que no hay conformidad de la mercantil con la valoración de 25.429.196,76 euros acordada en el Pleno de 28 de Agosto 2017 ni consenso en su determinación.

LO REALIZADO ENTRE 2.018 A 2.021

XV. Tras encargar el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Benidorm a la firma Mazars & Tax Legal S.L.P la elaboración de un

informe de auditoría sobre el cumplimiento y operativa del expediente de ejecución, resolución y nueva adjudicación del contrato de concesión de la Estación de Autobuses de Benidorm, éste será emitido con fecha 17 de julio de 2018 (**Doc. 27**) en el que, después de concluir que se ajusta a Derecho el que, a efectos de cumplir la sentencia 1546/2007 del TSJCV, se procediera a acordar la resolución del contrato originario y del modificado por mutuo acuerdo de las partes, y la necesidad de un nuevo convenio, que incluirá la procedencia de la realización de una nueva tasación in situ de las obras e instalaciones en la fecha en la que vaya a resolverse la concesión y que tenga en cuenta el estado de conservación de las obras y el tiempo que resta para su reversión.

- XVI. Después de diversas reuniones mantenidos por Intervención con la concesionaria y de la emisión de diferentes informes sobre propuestas de solución negociada, en particular del informe de Intervención de 7 de Septiembre de 2018 (**Doc. 27**), el Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2018 (**Doc. 28**) acordó la rehabilitación y reanudación de la comisión paritaria para la negociación de la resolución por mutuo acuerdo:

En 2018, tras la auditoría de MAZARS, queda nítidamente establecida la extinción del convenio y de la comisión paritaria aprobado en septiembre y firmado en octubre de 2014, y la necesidad de iniciar un nuevo convenio con una nueva Comisión.

Tanto el informe de Intervención de 16.7.2018 (**Doc. 27**) como el de la Secretaría 2018/012, de 12 de julio (**Doc. 27.1**), abogaban por el restablecimiento de la misma, habiendo avanzado el Interventor en los contactos con la empresa concesionaria.

consecuencia del incidente del documento de 5.12.2008 (**Doc. 10**), el concesionario reitera el contenido del mismo y vuelve a plantear y aceptar el mutuo acuerdo como forma de resolución del contrato.

En el pleno municipal de 5 de octubre de 2018, con ocasión de la Moción sobre la comisión especial de investigación sobre dicho documento, se dio cuenta del escrito de la mercantil sin adoptar acuerdo sobre el mismo pero sin rechazarlo por lo que sería conveniente incidir sobre su rehabilitación y recuperación de la misma y declarar la constitución de la Comisión paritaria y que continúen los trámites necesarios hasta la liquidación y, en su caso, la licitación.

Se celebró sesión constitutiva con fecha 21 de noviembre de 2018 (**Doc. 29**), estableciéndose el régimen de funcionamiento de la misma y previéndose una comisión o ponencia técnica para el encargo por cada parte de informes periciales para la valoración de la construcción y de la explotación de los distintos negocios de la estación.

 15

- XVII. Al Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 31 de diciembre de 2018 (**Doc. 30**) se le dio cuenta de las reuniones de la comisión paritaria de 21 de noviembre de 2018 y de la ponencia técnica de 30 de noviembre a 5 de diciembre de 2018 (**Doc. 30**). En esta última se estableció los criterios de valoración y las mercantiles que realizarían las valoraciones para el Ayuntamiento (Sociedad de Tasación, S.A.) y para la mercantil (Florentino Regalado & Asociados).
- XVIII. Con fecha 29 de mayo de 2019 son puestas a disposición de la ponencia técnica las peritaciones que, sobre el valor de las construcciones e instalaciones de la estación de autobuses, fueron realizadas a instancia de cada parte; la de Sociedad de Tasación, S.A. por parte del Ayuntamiento con un valor del coste de reposición bruto excluido el valor del suelo en el año 2007 de 36.158.697 €; y la de la firma de Florentino Regalado & Asociados, por parte de la concesionaria, con un valor, tras las inspecciones realizadas in situ y con los precios que figuraban en el cuadro de precios (IVE-2007), con los complementarios añadidos, de 40.862.011,30 €.
- Esto es, a fecha 6 de Mayo de 2.019 (**Doc. 31**) el Valor Neto que arroja el informe de Sociedad de Tasación, S.A. es de 27.116.026 euros. Asimismo el Valor Neto que arroja el informe de Florentino Regalado & Asociados es de 30.643.121,9 euros.
- XIX. Con fecha 24 de septiembre de 2019 se reúne la ponencia técnica en la que Intervención muestra su rechazo a las peritaciones efectuadas, tanto la de Sociedad de Tasación, S.A., como la de la firma de Florentino Regalado & Asociados, conviniendo la exposición de su rechazo en la próxima reunión de la comisión paritaria.
- Con fecha 15 de octubre de 2019 (**Doc. 33**) se reunió la comisión paritaria en la que Intervención muestra su disconformidad con los importes de las peritaciones efectuadas. En la misma se anuncia el próximo encargo de un informe jurídico para la continuación del proceso negociado para la resolución del contrato de concesión y que el Ayuntamiento analizará internamente el importe de la valoración que esté en disposición de aceptar lo que comunicará en su momento.
- XX. Con fecha 29 de octubre de 2019 el Ayuntamiento encargó la elaboración de un informe jurídico al catedrático Don José María Baño León sobre el modo más adecuado para la **liquidación del "Contrato de gestión del servicio público**. El dictamen encargado fue emitido en fecha 13 de diciembre de 2019 (**Doc. 34**).
- XXI. Transcurridos tres meses desde la última comisión paritaria celebrada el 15 de Octubre del 2.019 (**Doc. 33**) sin haberse comunicado por el Ayuntamiento una valoración conforme le anunció a la concesionaria, esta con fecha 21 de enero de 2020 (**Doc. 35**) solicitó al Ayuntamiento



de Benidorm que procediera a la liquidación del Contrato aportando una propuesta económica y reiterando su petición de 18 de Julio de 2.017.

- XXII. En respuesta al anterior escrito Alcaldía con fecha 18 de Febrero de 2.020 (**Doc. 36**) cursó la siguiente convocatoria:

"Vista la petición de don Miguel Carratalá Ferrández, con DNI número 21.447.126-V, actuando en nombre de la mercantil ESTACION DE AUTOBUSES DE BENIDORM, S.L. en que se solicita, reiterando lo peticionado en escrito de 18 de julio de 2.017, la liquidación del "contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del Municipio de Benidorm" y habiendo solicitado esta Alcaldía de los servicios municipales de Intervención y Secretaría y del departamento de contratación los oportunos informes, estando a la espera de su evacuación.

Por todo lo anterior, y continuando con el espíritu de ánimo de acuerdo y consenso, se convoca reunión de la Comisión paritaria de la estación de autobuses, el próximo día 12 de marzo de 2.020 a las 11:00 horas en el despacho de la Alcaldía a fin de alcanzar un acuerdo final consensuado sobre la base de su escrito y los informes municipales."

Tras su celebración se autoconvocó para el lunes 16 de Marzo y tras la Covid-19 se volvió a reunir el 27 de Agosto, 14 de Septiembre y 14 de Octubre de 2.020 (**Doc. 37**).

- XXIII. Con fecha 26 de octubre de 2020 (**Doc. 37**), el Pleno del Ayuntamiento acordó 1) dar por concluidos los trabajos de la comisión paritaria; 2) aprobar las actas de las sesiones de la comisión paritaria de fechas 12 y 16 de marzo, 27 de agosto, 14 de septiembre y 14 de octubre de 2020; y 3) la continuación de la comisión paritaria para la redacción del nuevo Convenio en los términos acordados en las referidas sesiones de la comisión paritaria. La Comisión fijó como importe de liquidación de las obras, instalaciones, urbanización y equipamientos la cantidad alzada, global y cierta de 24.516.647,32 euros.

- XXIV. En el seno de la comisión paritaria del 16 de diciembre de 2020 (**Doc. 38**) se acordó crear una nueva ponencia técnica para la redacción de un convenio en ejecución de los acuerdos del Pleno de 26 de Octubre de 2.020 (**Doc. 37**) vedando el tratar asuntos que debían trasladarse al Pliego de Condiciones de la futura licitación.

- XXV. Siendo necesario que coincidan las voluntades de ambas partes y el interés público y privado en la solución de la problemática expuesta y conforme a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 2020, mediante el presente Convenio se establecen las estipulaciones que regularán la resolución y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de gestión del servicio público de estación de

autobuses del Municipio de Benidorm y que permitirá licitar un nuevo concurso aplicando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia en los términos exigidos por la normativa de contratación, para dar cumplimiento a la Sentencia.

En atención a los antecedentes expuestos, ambas partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo el contrato de gestión del servicio público de Estación de Autobuses del Municipio de Benidorm que había sido formalizado entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Unión Temporal de Empresas ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM UTE, el día 22 de octubre de 2002. Esta resolución es complementaria a la resolución de nulidad acordada en el Pleno de 25 de Febrero del 2.014
De la resolución por mutuo acuerdo se dará audiencia a la entidad titular del crédito hipotecario que grava la Concesión y a los demás titulares de derechos que puedan resultar afectados por la misma.

TERCERA.- En un plazo máximo de seis meses con una prórroga de tres desde la firma de este Convenio, el Ayuntamiento procederá a licitar y adjudicar un nuevo contrato para la gestión de todo el complejo inmobiliario de la Estación de Autobuses de Benidorm, en convocatoria pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
A los anteriores efectos y dentro de dicho plazo, el Ayuntamiento de Benidorm decidirá los términos de dicha licitación.

CUARTA.- Sobre la base de los distintos informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente para la resolución por mutuo acuerdo del "Contrato de gestión del servicio público de estación de autobuses del municipio de Benidorm", las partes acuerdan fijar la cantidad de 24.516.647,32 euros, como total importe a abonar por el Ayuntamiento de Benidorm a la mercantil Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. por la liquidación del contrato resuelto, renunciando la mercantil a los eventuales daños y/o perjuicios que pudieran haberse derivado tanto de la declaración de nulidad del acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003 aprobatorio de la modificación de dicho Contrato contenida en la Sentencia número

1546/2007, de fecha 23 de octubre de 2007 del TSJCV, como del incumplimiento del convenio de 23 de octubre de 2014 suscrito precisamente para el cumplimiento de dicha resolución judicial.

La cantidad reconocida como importe de la liquidación se corresponde al valor de las obras e instalaciones ejecutadas por la mercantil y pendiente de amortización y que se considera, en virtud de lo expuesto en los Antecedentes de este Convenio. A tal efecto, la valoración de la obra total construida, de acuerdo con el acta de la comisión paritaria de fecha 16 de marzo del 2.020 es de 24.516.647,32 €. Más el IVA que pudiera corresponder en su caso.

La cuantía de 24.516.647,32 € se determina como fija a la fecha de este convenio de la que no podrán efectuarse más descuentos que los previstos en este convenio para la ejecución de obras de actualización, el abono de los cánones pendientes y de las sanciones urbanísticas que en su caso pudieran proceder conforme a los expedientes que oportunamente se tramiten.

QUINTA.- La mercantil con la suscripción del presente convenio renuncia a las partidas correspondientes a los gastos financieros derivados de las garantías bancarias y al lucro cesante contenidas en los escritos de solicitud de liquidación del contrato de fechas 18 de Julio del 2.017 (REGING-6788) y 21 de Enero del 2.020 (REGING-684).

SEXTA.- El proceso de licitación que inicie el Ayuntamiento de Benidorm conforme a la Estipulación tercera no podrá durar más de seis meses y su prórroga desde la suscripción del presente Convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere adjudicado el nuevo contrato que se licite o sin que abone el Ayuntamiento de Benidorm el importe de la liquidación ahora acordada, esta cantidad (24.516.647,32 euros) se considerará a todos los efectos como una deuda líquida, vencible y exigible al Ayuntamiento de Benidorm, devengando el interés legal del dinero hasta la fecha de su efectivo pago.

En el momento en que el Ayuntamiento de Benidorm proceda a abonar a Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. el total importe de la liquidación del contrato, se descontará el importe de los cánones pendientes de abono al Ayuntamiento de Benidorm por parte de la concesionaria calculados de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 29 de septiembre de 2000 y de acuerdo con las cartas de pago que el Ayuntamiento le notifique.

Dichos cánones ascienden a:

Ejercicio 2010: 15.013,66 €.

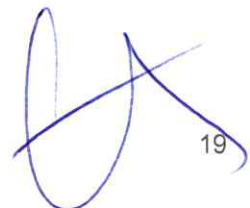
Ejercicio 2011: 19.858,51 €.

Ejercicio 2012: 19.653,58 €.

Ejercicio 2013: 21.753,98 €.

Ejercicio 2014: 22.946,39 €

Ejercicio 2015: 25.040,93 €.



Ejercicio 2016: 28.747,78 €.

Ejercicio 2017: 32.459,06 €.

Ejercicio 2018: 33.102,99 €.

Ejercicio 2019: 31.894,31 €.

SÉPTIMA.- Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. comunicará al Ayuntamiento, si no lo hubiere hecho ya, copia de los contratos celebrados para la explotación de los distintos espacios del complejo inmobiliario de la Estación.

Se reconoce el derecho de los actuales arrendatarios o explotadores por cualquier título jurídico de los distintos elementos inmobiliarios del complejo; a continuar en la explotación del mismo conforme a los anteriores contratos en vigor, este derecho implica el contenido negativo, de la no aceptación en la continuación de su relación jurídica, que deberá formular en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación de la licitación obligando al actual concesionario, Estación de Autobuses de Benidorm, S.L., a liquidar el contrato afectado y entregarlo al nuevo adjudicatario en las debidas condiciones físicas y jurídicas.

Aquellos que tengan pagos anticipados y optasen por continuar con la relación jurídica preexistente, se deducirá de la liquidación el importe resultante calculado conforme a las normas establecidas en el Pliego que se sometió al Pleno de 31 de Marzo del 2.015.

Como Anexo a este convenio figura la relación de contratos y sus cuantías y condición de renta anticipada o periódica. (**Doc. 39**)

OCTAVA.- Respecto de los avales definitivos presentados en su día por el adjudicatario del contrato ahora resuelto para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de la Estación de Autobuses (**Doc. 40**) y que son el Aval por importe de 45.075,90 € emitido por Banco de Sabadell con fecha 4 de octubre de 2002; el Aval por importe de 45.075,90 € emitido por Banco de Sabadell con fecha 7 de octubre de 2002; y el Aval por importe de 546.713,81 € emitido por Banco Español de Crédito (BANESTO) con fecha 20 de junio de 2002, por los servicios técnicos del Ayuntamiento se iniciará la tramitación para la inmediata devolución de los mismos.

En caso de no continuar como contratista en la prestación del servicio, los avales definitivos que, por importes de 105.177,12 €, 105.177,12 € y 574.389,26 € fueron presentados por el adjudicatario del contrato ahora resuelto para responder de las obligaciones derivadas de la explotación de la estación de autobuses (**Doc. 41**) , serán entregados a Estación de Autobuses de Benidorm, S.L., para su cancelación, en el momento de la formalización de su cese en la explotación de la estación, reversión de las instalaciones al Ayuntamiento y simultánea entrega de las mismas al nuevo adjudicatario del contrato.

NOVENA.- Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. se compromete y obliga a permanecer en la explotación del servicio de la estación de autobuses durante el período de tiempo en el que se desarrolle el proceso de licitación del nuevo contrato siempre que éste no exceda de seis meses desde la suscripción de este convenio. De no concluir el proceso de licitación en dicho plazo y previo acuerdo municipal de segunda licitación se establece un plazo adicional de tres meses para la tramitación de esa nueva licitación.

Transcurrido los plazos y siempre que no existan adjudicatarios de la licitación se abrirá procedimiento de contratación negociado sin publicidad conforme a la Ley de Contratos, al que tendrá obligación de concurrir el actual concesionario en iguales condiciones que las establecidas en el contrato vigente a 1 de enero de 2021.

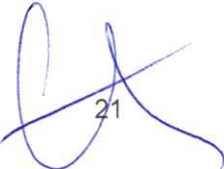
Únicamente se podrá añadir a las condiciones actuales del contrato la revisión de tarifas sin que quepa ninguna otra condición o derecho u obligación que altere mejorando o empeorando el contrato vigente actual.

Esta cláusula constituye una garantía de salvaguarda de los derechos del concesionario actual y de los derechos del Ayuntamiento para que no se produzca una mejora unilateral del actual régimen jurídico del contrato vigente.

DECIMA.- Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. se compromete y obliga a ejecutar a su costa los trabajos de rehabilitación integral del complejo conforme a las determinaciones del informe técnico elaborado por la firma Florentino Regalado Ingeniería & Arquitectura, S.L.P. de diciembre de 2019 (**Doc. 42**) con un presupuesto total de 287.141,07 €. Dichos trabajos deben quedar finalizados dentro del plazo máximo de dos meses desde el acuerdo plenario de licitación del nuevo contrato.

DECIMO PRIMERA.- Este convenio es preparatorio del ejercicio de potestades públicas, y pone fin al procedimiento iniciado por acuerdo plenario de 28 de Octubre del 2018 por el que se restablece la Comisión Paritaria para la negociación de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de la estación de autobuses entre el Ayuntamiento y la mercantil contratista Estación de Autobuses de Benidorm, S.L. amparado por la ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DISPOSICION ADICIONAL.- La aprobación de este convenio supone la estimación de la petición de la liquidación formulada el 18 de Julio del 2017 (REGING-6788) y 21 de Enero del 2020 (REGING-684). Asimismo conlleva la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la mercantil con fecha 18 de Septiembre del 2017 frente a los acuerdos plenarios del 28 de Agosto del 2017 (REGING-8341).


21

DISPOSICION FINAL.- La aprobación final del presente convenio se producirá previa audiencia de los interesados, audiencia pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante 10 días y en su caso de los informes y dictámenes oportunos.

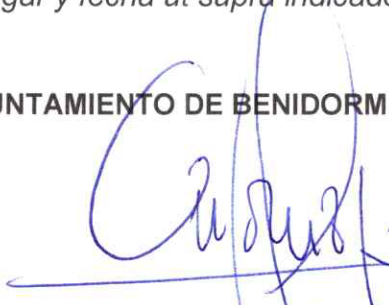
Los efectos de este convenio quedan supeditados a la aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Benidorm en pleno.

No podrá aprobarse modificaciones de este Convenio que no hayan sido consensuadas entre las partes, en consecuencia el Ayuntamiento no podrá introducir modificación alguna sin previa negociación y acuerdo con la mercantil.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha ut supra indicados.

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ESTACION DE AUTOBUSES DE
BENIDORM, S.L.


Antonio Pérez Pérez


Miguel Carratalá Ferrandez



En atención a lo requerido por el Alcalde don Antonio Pérez Pérez, se ha presentado en el Ayuntamiento escrito de la mercantil respecto al inmediato comienzo de las obras de rehabilitación integral de la Estación de autobuses prevista en la cláusula DECIMA del Convenio.

En prueba de conformidad firman las mismas personas que suscriben el Convenio.

EL ALCALDE

LA MERCANTIL.







